

The background features a watercolor-style illustration of two hands, one white and one light blue, reaching towards each other. The background is composed of overlapping circular shapes in shades of teal, orange, and pink. The text is centered over the hands.

**PRINCIPIOS DE
DERECHOS
HUMANOS EN LA
POLÍTICA FISCAL**

INICIATIVA POR LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS EN LA POLÍTICA FISCAL

Comité Impulsor

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) - Argentina
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) - Argentina
Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia - Colombia
FUNDAR- Centro de Análisis e Investigación - México
Instituto de Estudos Socioeconômicos (INESC) - Brasil
Red de Justicia Fiscal de América Latina y El Caribe (RJFALC) - Regional
Center for Economic and Social Rights (CESR) - Internacional (Secretaría de la Iniciativa)

Comité de Expertos y Expertas

Dayana Blanco
Juan Pablo Bohoslavsky
Horacio Corti
María Goenaga
Verónica Grondona
Ricardo Martner
Jonathan Menkos
Bibiana Leticia Ramírez
Pedro Rossi
Magdalena Sepúlveda
Rodrigo Uprimny
María Fernanda Valdés

Coordinadores de redacción

Sergio Chaparro (CESR)
María Emilia Mamberti (CESR)

Los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal se han beneficiado de los aportes significativos de las siguientes personas:

Dalile Antúnez
Mayra Báez (CESR)
Nathalie Beghin (INESC)
Iván Benumea (Fundar)
Maria Elena Camiro (Fundar)
Michelle Cañas (CELS)
Paulina Castaño (Fundar)
Grazielle David (RJFALC)
Kate Donald (CESR)
Adrián Falco (RJFALC)
Victoria Faroppa (REDESCA/OEA-CIDH)
Soledad García (REDESCA/OEA-CIDH)
Ana Carolina González (Fundación Ford)
Livi Gerbase (INESC)
Diana Guarnizo (Dejusticia)
Mariana Gurrola (Fundar)
Julieta Izcurdia (ACIJ)
Juan Pablo Jiménez
Nicholas Lusiani
Luna Miguens (CELS)
Olivia Minatta (CESR)
Alicia Ojeda (Fundar)
Gaby Oré Aguilar
Haydeé Perez (Fundar)
Iara Pietricovsky (INESC)
Alba Ramírez (Fundar)
Eduardo Reese

Greg Regaignon (Wellspring Philanthropic Fund)
Alejandro Rodríguez (Dejusticia)
Carmen Ryan
Ignacio Saiz (CESR)
Leandro Vera (CELS)
Malena Vivanco (ACIJ)
Pablo Vitale (ACIJ)

Iniciativa por los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal agradece las contribuciones de las personas y organizaciones que participan en los diálogos nacionales, regionales y temáticos para discutir el documento principal. Un agradecimiento especial a las siguientes organizaciones que contribuyeron con la organización de estos diálogos:

Cecom-Unicamp (Brasil)
Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) (Ecuador)
FES Brasil
Foro Social Panamazónico (Regional)
Fórum Solidaridad (Perú)
GI-ESCR (Internacional)
Global Alliance for Tax Justice (Internacional)
ILEX, Acción Jurídica (Colombia)
Latindadd (Regional)
Observatorio de Políticas Económicas (OPES) (Chile)
Relatoría de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (OEA-CIDH) (Regional)

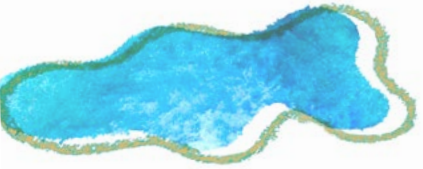
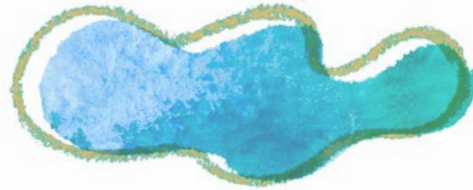


Textos: Mayra Báez, Sergio Chaparro, Olivia Minatta, Maria Escobar y María Emilia Mamberti.
Los créditos del texto de los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal pueden consultarse en <https://derechosypoliticafiscal.org/es/principios-derechos-humanos-politica-fiscal>

Diseño Editorial e ilustraciones: Carlos Cepeda Ríos - carlosalguen@yahoo.com

CONTENIDO

- La realización plena de los derechos humanos es una finalidad fundamental de la **política fiscal** 1
- En materia de política fiscal, los Estados deben fortalecerse y jugar un rol activo en las obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos 2
- Los Estados deben asegurar que su política fiscal sea socialmente justa 3
- Los Estados deben asegurar que su política fiscal sea ambientalmente sostenible 4
- Los Estados deben aplicar los principios de igualdad y no discriminación en su política fiscal, revertir situaciones de desigualdad y discriminación estructurales, mediante **acciones afirmativas** 5
- Los Estados deben promover la igualdad sustantiva de género mediante su política fiscal con una perspectiva de **interseccionalidad** 6
- Las personas tienen derecho a la información. La política fiscal debe ser transparente, participativa y sujeta a rendición de cuentas 7
- Los Estados deben adoptar todas las medidas financieras necesarias para dar efectividad a los derechos humanos, dentro de un marco fiscal sostenible 8
- Los Estados deben priorizar los niveles esenciales de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en su política fiscal 9



- Los Estados deben maximizar los recursos disponibles para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales 10
- Los Estados deben asegurar que su política fiscal no genere retrocesos en los niveles de protección alcanzados en cuanto a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales 11
- Para garantizar los derechos humanos, los Estados están facultados, y hasta obligados, a incentivar o desincentivar conductas y corregir **externalidades** mediante instrumentos específicos de política fiscal 12
- Los Estados y las instituciones internacionales de las que hacen parte deben brindar asistencia y cooperación internacional en temas fiscales, y crear un entorno de gobernanza global adecuado, para lograr la plena realización de los derechos humanos 13
- Los actores no estatales, como empresas e intermediarios, tienen responsabilidades en materia de derechos humanos en relación con su comportamiento fiscal 14
- Los Estados deben prevenir y reparar adecuadamente las vulneraciones a los derechos humanos relacionadas con la política fiscal, sean estos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o ambientales 15
- GLOSARIO 16



PRESENTACIÓN

Esta cartilla presenta de manera sintetizada y accesible los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. Los Principios, adoptados en 2021 por un Comité de Expertos y Expertas y un Grupo Impulsor de siete organizaciones de la sociedad civil luego de un proceso participativo de tres años, desarrollan la relación inseparable que existe entre los derechos y la política fiscal de los países. Los Principios pueden ser utilizados por organizaciones y movimientos para apoyar sus demandas, como así también por distintas instituciones que elaboran o controlan las decisiones de los gobiernos.

La política fiscal es la forma en que los Estados recaudan recursos públicos y los gastan. Dado que todos los derechos humanos necesitan de algún nivel de financiamiento por parte del Estado (por ejemplo, para construir escuelas o para administrar sistemas de justicia), es imposible separar la política

fiscal de los derechos. Sin recursos, no hay derechos.

En esta cartilla se enuncian los Principios y se resumen las ideas centrales y los valores generales detrás de cada uno de ellos en un lenguaje sencillo. Al final del documento puede encontrarse un glosario con definiciones de algunos términos destacados en diferente color a lo largo de la cartilla.

Para lograr que la recaudación y uso de los recursos públicos por parte de los Estados tenga efectivamente como una de sus finalidades lograr una vida digna para todas las personas, es fundamental apoyar el poder colectivo de los grupos y personas más afectadas por las decisiones fiscales de los gobiernos. Este documento intenta contribuir a ese fin.



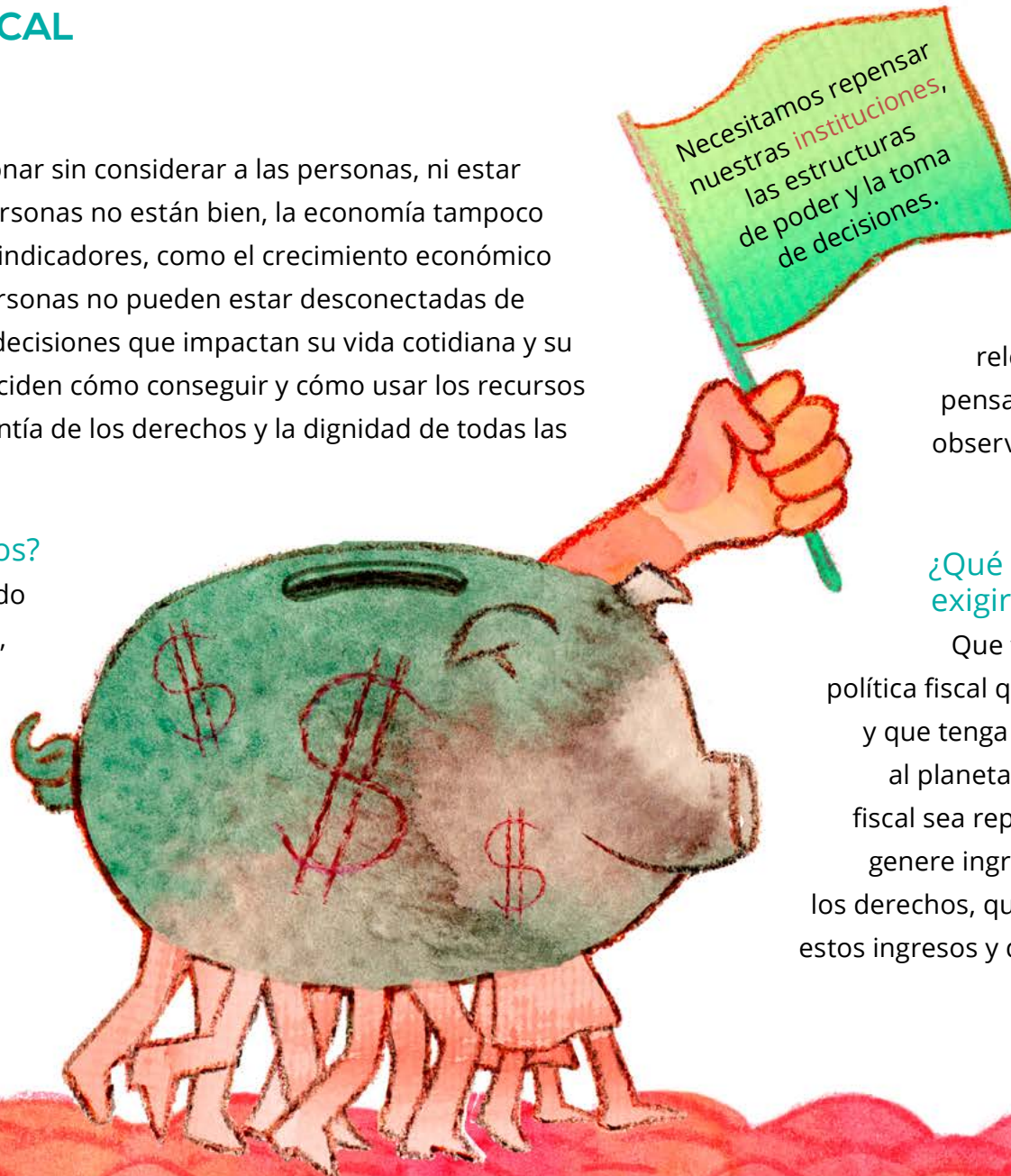
1. LA REALIZACIÓN PLENA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBE SER UNA FINALIDAD FUNDAMENTAL DE LA POLÍTICA FISCAL

¿Qué significa esto?

Que la economía no puede funcionar sin considerar a las personas, ni estar por fuera de la sociedad. Si las personas no están bien, la economía tampoco lo está, independiente de ciertos indicadores, como el crecimiento económico o el estado “del mercado”. Las personas no pueden estar desconectadas de los debates en los que se toman decisiones que impactan su vida cotidiana y su bienestar. Cuando los Estados deciden cómo conseguir y cómo usar los recursos públicos, deben perseguir la garantía de los derechos y la dignidad de todas las personas.

¿Qué problemas encontramos?

La ciencia económica ha construido discursos que suenan coherentes, pero simplifican la diversidad de fuerzas que interactúan a la hora de tomar decisiones sobre la economía y la política fiscal. Además, esos discursos —que aunque no son únicos, sí son mayoritarios— se enfocan solamente en el



“crecimiento económico”, sin tener en cuenta otros factores relevantes. ¿Por qué, por ejemplo, pensamos en nuestros mercados sin observar que los recursos de nuestro planeta son finitos?

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que tengan una visión integral de la política fiscal que incluya a todas las personas y que tenga en cuenta nuestros derechos y al planeta. Podemos exigir que la política fiscal sea representativa y democrática, que genere ingresos suficientes para satisfacer los derechos, que redistribuya de manera justa estos ingresos y que entregue incentivos para el cumplimiento de los derechos.

2. LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE LOS ESTADOS LES EXIGEN UN ROL ACTIVO Y LIMITAN SU DISCRECIONALIDAD EN MATERIA DE POLÍTICA FISCAL

¿Qué significa esto?

Que aunque los Estados tienen flexibilidad para decidir cómo recaudan y gastan sus recursos, deben actuar dentro de ciertos límites. Hay acciones que los Estados deben realizar para cumplir sus obligaciones de derechos humanos —por ejemplo, proveer servicios públicos de calidad, y sin discriminación—, y otras que tienen prohibido hacer —por ejemplo, no financiar actividades que pongan en riesgo los derechos, como las actividades contaminantes—.

¿Qué problemas encontramos?

En la práctica, las acciones de los Estados no siempre respetan los límites que imponen los derechos humanos. Por ejemplo, los Estados tienen políticas fiscales que empeoran la situación de los más pobres —como recargar el recaudo en impuestos como el IVA— o financian acciones que ponen en riesgo nuestros derechos.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que tomen sus decisiones fiscales de manera cuidadosa e informada, y guiada por sus obligaciones de derechos humanos. No deben guiarse, en cambio, por la influencia indebida de determinados actores

poderosos. Para eso, deben ejercer un rol activo en la garantía de derechos, lo que les requiere, por ejemplo, regular el comportamiento de los actores privados y considerar con mucho cuidado sus decisiones de privatizar servicios.



3. LOS ESTADOS DEBEN ASEGURAR QUE SU POLÍTICA FISCAL SEA SOCIALMENTE JUSTA Y REDUZCA LA DESIGUALDAD ECONÓMICA

¿Qué significa esto?

Al menos cuatro cosas:

1. Que después de que el estado cobre los impuestos y ejecute el gasto público debe haber más igualdad que antes de su intervención.
2. Que los sistemas tributarios deben cobrarle más a quienes más poseen
3. Que el gasto público debe perseguir la igualdad y destinar recursos de forma prioritaria a quienes están en las situaciones más desfavorables.
4. Que, a la hora de cobrar impuestos, los Estados deben dar igual trato a quienes están en situaciones equiparables. .

¿Qué problemas encontramos?

En la actualidad existen tratos diferenciados y privilegios a la hora de recaudar impuestos, y lo que termina ocurriendo es que quienes más poseen, pagan menos. También es frecuente que la distribución de los recursos públicos provenientes de impuestos no lleguen o lleguen de forma inequitativa a quienes más los necesitan. Así las cosas, las personas que menos recursos tienen terminan contribuyendo proporcionalmente más que los más ricos.



¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que sus decisiones fiscales busquen la igualdad real, por ejemplo, entre diferentes áreas del país, o que realicen gastos específicos para corregir las desigualdades. Podemos exigir más impuestos a la riqueza y mayor progresividad en los impuestos a la renta personal, e incluso la derogación de beneficios fiscales injustificados.

4. LOS ESTADOS DEBEN ASEGURAR QUE SU POLÍTICA FISCAL SEA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

¿Qué significa esto?

Las distintas políticas de los Estados deben estar coordinadas y ser coherentes entre sí. Entonces, los Estados tienen que usar su política fiscal para combatir la crisis climática y aprovechar al máximo el potencial de sus decisiones económicas para respetar los techos ecológicos y para proteger la biodiversidad, los suelos, los océanos y la naturaleza en general.

¿Qué problemas encontramos?

Muchas decisiones económicas de los Estados dañan el ambiente. Por ejemplo, la dependencia desproporcionada de las industrias extractivas o los incentivos a las actividades contaminantes. Además, muchas veces a la hora de tomar decisiones, los Estados no tienen en cuenta a las personas y comunidades más afectadas por los impactos ambientales negativos.



¿Qué le podemos exigir al Estado?

Podemos exigir que las decisiones ambientales se coordinen con la política fiscal, que se tomen de manera participativa —en especial de las personas más afectadas por ellas—, y estén guiadas por los derechos de las personas y la naturaleza.

Por ejemplo, podemos reclamar que se desmonten los subsidios a combustibles fósiles y todas las exenciones tributarias a actividades contaminantes, y en cambio se proteja a la población de menos ingresos. También, el Estado puede usar la política fiscal como un incentivo para lograr la transición energética a economías limpias, para la protección de la biodiversidad, prevenir la contaminación, fomentar la reforestación y utilizar los “impuestos verdes”.

5. LOS ESTADOS DEBEN APLICAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN SU POLÍTICA FISCAL, Y REVERTIR SITUACIONES DE DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURALES

¿Qué significa esto?

Que cuando recaudan y gastan recursos, los Estados deben tener en cuenta las experiencias particulares de ciertos grupos y personas, y desmontar las desigualdades estructurales e históricas que enfrentan. Hablamos de las personas con discapacidad, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas migrantes, las personas mayores, los niños, niñas y adolescentes, las personas en situación de pobreza o marginación social, las personas afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otras, y hablamos también de las mujeres.

Al reconocer las barreras particulares que enfrentan estas personas, los Estados deben tomar las medidas fiscales adecuadas para que ellas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad. Por ejemplo, dedicar recursos adicionales a los grupos que antes mencionamos.

¿Qué problemas encontramos?

Que, con frecuencia, la política fiscal niega estas experiencias diferenciales y, al hacerlo, refuerza las desigualdades o las deja desatendidas.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que en sus decisiones económicas incorporen las perspectivas de las poblaciones discriminadas y cuenten con información detallada y adecuada para conocer las realidades que vive cada grupo. Podemos reclamar, por ejemplo, que asignen recursos para reparaciones de grupos históricamente discriminados, como las personas afrodescendientes.



6: LOS ESTADOS DEBEN PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO MEDIANTE SU POLÍTICA FISCAL, CON UNA PERSPECTIVA DE INTERSECCIONALIDAD

¿Qué significa esto?

Que en sus decisiones económicas los Estados deben reconocer las desventajas estructurales que afrontan las mujeres y asegurar que sus políticas fiscales permitan que esas desventajas sean superadas en los hechos y no solo “en los papeles”. Además, deben reconocer las experiencias particulares de algunas mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres campesinas y las mujeres afrodescendientes.

¿Qué problemas encontramos?

Que la economía es neutra a las barreras particulares que enfrentan las mujeres. Por ejemplo, las tareas de cuidado no remuneradas que realizan mayormente las mujeres no reciben un valor económico, lo que ha sido particularmente evidente durante la pandemia por

COVID-19: las mujeres han asumido en mayor medida el costo económico y social de la emergencia.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que reconozca el valor de la economía del cuidado y use la política fiscal para redistribuir y reducir el trabajo no remunerado. Podemos reclamar que los impuestos no discriminen directa o indirectamente a las mujeres —por ejemplo, cobrando más a las personas que viven en la pobreza, donde las mujeres están sobrerrepresentadas, o reforzando el estereotipo de que los ingresos de un hogar provienen principalmente de los hombres—. Podemos exigir también que los presupuestos públicos consideren las barreras particulares que enfrentan las mujeres y, de ser necesario, dediquen recursos adicionales para acciones que busquen la igualdad.

De igual forma, podemos demandar la participación de más mujeres en las decisiones de política fiscal.



7. LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A LA INFORMACIÓN FISCAL. LA POLÍTICA FISCAL DEBE SER TRANSPARENTE, PARTICIPATIVA Y SUJETA A RENDICIÓN DE CUENTAS

¿Qué significa esto?

Que la información sobre las cuentas fiscales del Estado es información pública y debe estar abierta a todas las personas. Es necesaria para la toma de decisiones, la exigencia de nuestros derechos, nuestra participación en los asuntos públicos y la veeduría ciudadana.

¿Qué problemas encontramos?

Muchas decisiones fiscales se toman a puertas cerradas, y la ciudadanía no conoce información suficiente sobre cómo ellas impactan en sus derechos. Además, hay excesos en el uso del secreto fiscal y de excepciones injustificadas al derecho a la información fiscal.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que produzca y divulgue información fiscal de manera accesible y transparente, y que permita saber si hay una

destinación adecuada en el cumplimiento de los derechos y la reducción de las desigualdades. También podemos exigir que realice evaluaciones sobre cómo sus decisiones económicas van a impactar en los derechos humanos, y que nos permita la participación genuina —no sólo formal— en la toma de decisiones fiscales.



8. LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS FINANCIERAS NECESARIAS PARA DAR EFECTIVIDAD A LOS DERECHOS HUMANOS, DENTRO DE UN MARCO FISCAL SOSTENIBLE



¿Qué significa esto?

Que las distintas medidas que toman los Estados, como las regulaciones financieras y cambiarias o las políticas de gestión de su deuda externa, deben permitir la plena realización de los derechos humanos. Esas acciones no pueden ir separadas de los derechos.

¿Qué problemas encontramos?

Las decisiones fiscales usualmente se toman con una lógica invertida en la que priman intereses particulares sobre los de la ciudadanía. Por ejemplo, muchas veces existen pautas legales que son muy restrictivas acerca de los gastos que puede hacer el Estado: en vez de partir de las necesidades en derechos por atender y de las demandas sociales,

parten de una meta fijada justificada con el propósito de atraer la inversión extranjera.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que adopte medidas financieras y fiscales que respondan a las necesidades de las personas. Por ejemplo, que revisen las reglas existentes que ponen topes muy restrictivos al gasto sin considerar la garantía de derechos para que no sea el alcance de los derechos el que se ajuste a la realidad fiscal vigente, sino a la inversa. Podemos exigir que realicen una planeación fiscal que contenga estimaciones de las necesidades sociales para garantizar los derechos, y prevea la coordinación de la política fiscal con otras políticas.

9. LOS ESTADOS DEBEN PRIORIZAR LOS NIVELES ESENCIALES DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES EN SU POLÍTICA FISCAL

¿Qué significa esto?

Que hay un contenido básico de los derechos humanos, un piso que debe ser asegurado de manera inmediata y con prioridad. Esto, además, es aplicable a todo contexto, incluidos aquellos de crisis y emergencia.

¿Qué problemas encontramos?

A millones de personas no se les aseguran las necesidades mínimas para poder vivir con dignidad. La situación de esas personas se agrava cuando enfrentan contingencias que no están bajo su control, como desastres climáticos o la pérdida del empleo.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que combatan la pobreza por medio de la política fiscal, garantizando un nivel adecuado de vida para la ciudadanía, y que mejoren la situación de la población de menores ingresos. Entre otras cosas, podemos reclamar sistemas de protección social que aseguren los contenidos esenciales de los derechos en forma inmediata y protejan contra riesgos asociados a la pobreza

o a situaciones de emergencia, como la pérdida de empleo o los desastres naturales.

Podemos reclamar un gasto social “protegido” como objetivo de la política fiscal, que se mantenga incluso ante crisis económicas, de salud pública —como la pandemia por COVID-19—, o de otra naturaleza.

También podemos exigirle al Estado que financie servicios públicos de calidad, adecuados, que reduzcan las desigualdades y que atiendan las diferencias entre zonas.



10. LOS ESTADOS DEBEN MAXIMIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE LA PLENA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

¿Qué significa esto?

Que aunque tienen cierto margen de tiempo para asegurar los “derechos sociales” —como la educación, el trabajo o la vivienda—, los Estados deben avanzar sostenida y rápidamente para garantizarlos. Deben generar y asignar todos los recursos con los que cuentan para ese fin y, si fuera necesario, tomar medidas para generar recursos adicionales —por ejemplo, combatiendo la corrupción o la elusión y evasión fiscal—.

¿Qué problemas encontramos?

Muchas veces los Estados tienen margen de maniobra para contar con más recursos que podrían asignar a los derechos, pero no lo utilizan. Por

ejemplo, tienen exenciones tributarias innecesarias, no combaten suficientemente los flujos financieros ilícitos o no luchan contra la corrupción.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que tomen todas las medidas necesarias para recaudar y asignar recursos suficientes para garantizar los derechos, y que estimen cuántos recursos necesitan para eso. Por ejemplo, podemos reclamar por nuevos impuestos regresivos, por la derogación de beneficios fiscales injustos o porque se recuperen los recursos perdidos por la corrupción.



11. LOS ESTADOS DEBEN ASEGURAR QUE SU POLÍTICA FISCAL NO GENERE RETROCESOS EN LOS NIVELES DE PROTECCIÓN ALCANZADOS EN CUANTO A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

¿Qué significa esto?

Los logros y conquistas sociales no pueden deteriorarse, y para ello deben aprovecharse plenamente todos los recursos y agotar todas las alternativas de ampliación de los recursos de un Estado antes de hacer recortes. Los Estados deben garantizar, aún en contextos de crisis económica, que su política fiscal no impacte negativamente la protección de los derechos que ya han sido alcanzados. Las crisis nunca deben descargarse sobre quienes padecen las situaciones más difíciles.

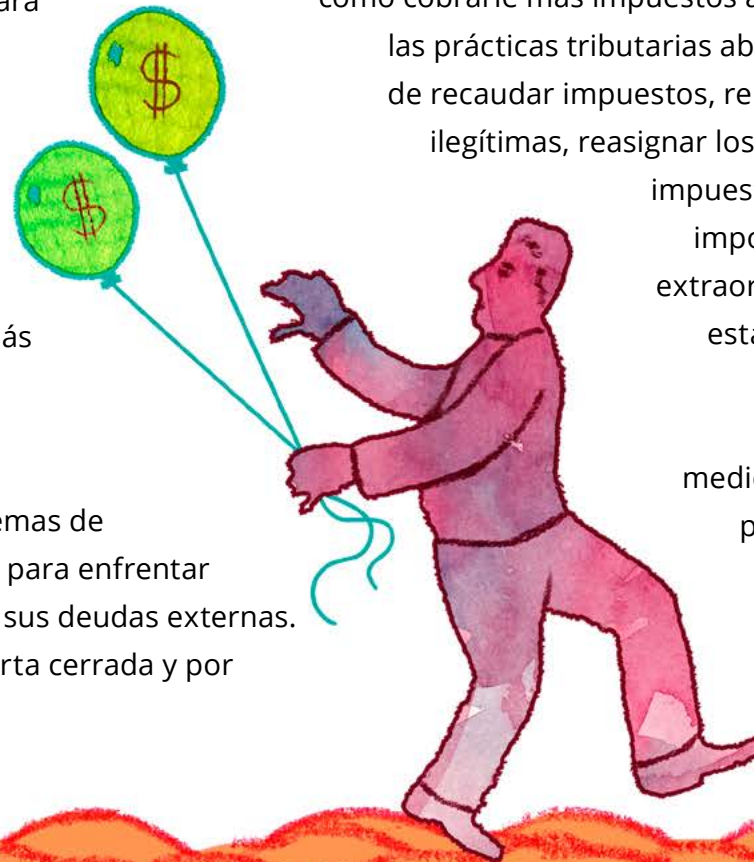
¿Qué problemas encontramos?

Los Estados suelen recurrir al recorte de la inversión en sistemas de protección social o infraestructura como primera alternativa para enfrentar una crisis, o para perseguir otros objetivos, como el pago de sus deudas externas. Esas decisiones se suelen tomar de manera repentina, a puerta cerrada y por tiempo indeterminado.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que, antes de recortar el gasto en derechos, tome medidas, como cobrarle más impuestos a quienes más tienen, combatir las prácticas tributarias abusivas, fortalecer su capacidad de recaudar impuestos, renegociar o rechazar las deudas ilegítimas, reasignar los gastos militares, fortalecer los impuestos a las industrias extractivas, imponer impuestos a las ganancias extraordinarias de sectores en auge o establecer impuestos a la riqueza.

Si luego de eso el Estado toma medidas regresivas, podemos exigir participar en ellas, y que ciertos grupos no sean discriminados.



12. PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, LOS ESTADOS ESTÁN FACULTADOS, Y HASTA OBLIGADOS, A INCENTIVAR O DESINCENTIVAR CONDUCTAS Y CORREGIR EXTERNALIDADES MEDIANTE INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE POLÍTICA FISCAL

¿Qué significa esto?

La política fiscal no solo sirve para recaudar recursos, también tiene un fuerte impacto regulatorio: puede incentivar o desalentar las conductas de las empresas y las personas para la protección de derechos, como al ambiente sano, la alimentación saludable o el acceso a la vivienda. Puede, por ejemplo, frenar la especulación inmobiliaria al recaudar más impuestos sobre las rentas del suelo, establecer impuestos a las bebidas azucaradas o al tabaco para proteger la salud pública, redirigir los subsidios a combustibles fósiles hacia fuentes de energía limpia o hacia otras actividades que permitan acelerar la transición energética y proteger los bosques, las fuentes hídricas y la biodiversidad.

¿Qué problemas encontramos?

Que los Estados no siempre aprovechan el poder de sus decisiones fiscales para desincentivar las conductas que promuevan los derechos, ni para desestimular las que los vulneran. En muchos casos, no utilizan esta herramienta valiosa por la influencia indebida que ejercen quienes llevan adelante actividades que afectan negativamente los derechos.



¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que usen al máximo los impuestos, subsidios y otros instrumentos para crear condiciones que permitan el cumplimiento de nuestros derechos. Por ejemplo, que mantengan impuestos altos sobre sustancias nocivas, que ofrezcan subsidios para las energías limpias y que incentiven el pleno empleo.

13. LOS ESTADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE LAS QUE HACEN PARTE DEBEN BRINDAR ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TEMAS FISCALES, Y CREAR UN ENTORNO DE GOBERNANZA GLOBAL ADECUADO PARA LOGRAR LA PLENA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

¿Qué significa esto?

Los Estados tienen obligaciones con los derechos de las personas que viven en su territorio y también con las que viven en otros países —es decir, por fuera de su territorio—. Estas obligaciones no desaparecen cuando los Estados actúan como miembros de organizaciones internacionales, como el Fondo Monetario Internacional.

¿Qué problemas encontramos?

A nivel internacional, los Estados son impactados negativamente por otros Estados que toman decisiones que atienden solo a sus intereses. Por ejemplo, cuando un Estado tiene impuestos muy bajos para las multinacionales, genera una



competencia a la baja de impuestos con otros Estados que buscan atraer la inversión de éstas, y terminan por recaudar menos recursos y por incumplir con los derechos de su ciudadanía. También, los Estados que tienen más poder en instituciones internacionales, como el FMI, afectan a otros al decidir sobre los mecanismos disponibles para su financiación y al exigir, directa o indirectamente, medidas que obstaculizan la realización de los derechos humanos.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que tome decisiones fiscales nacionales o en escenarios internacionales que no afecten el cumplimiento de los derechos de quienes viven fuera de su territorio, y creen un entorno global favorable al cumplimiento de los derechos. Por ejemplo, pueden negociar convenios internacionales en temas fiscales con un enfoque de derechos humanos, fortalecer la cooperación regional, combatir los paraísos fiscales de manera conjunta, acordar un impuesto mínimo a las empresas multinacionales con una alícuota suficiente, combatir la evasión fiscal que se da con el uso del secreto bancario o actuar con responsabilidad en instituciones financieras internacionales.

14. LOS ACTORES NO ESTATALES, COMO EMPRESAS E INTERMEDIARIOS, TIENEN RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON SU COMPORTAMIENTO FISCAL

¿Qué significa esto?

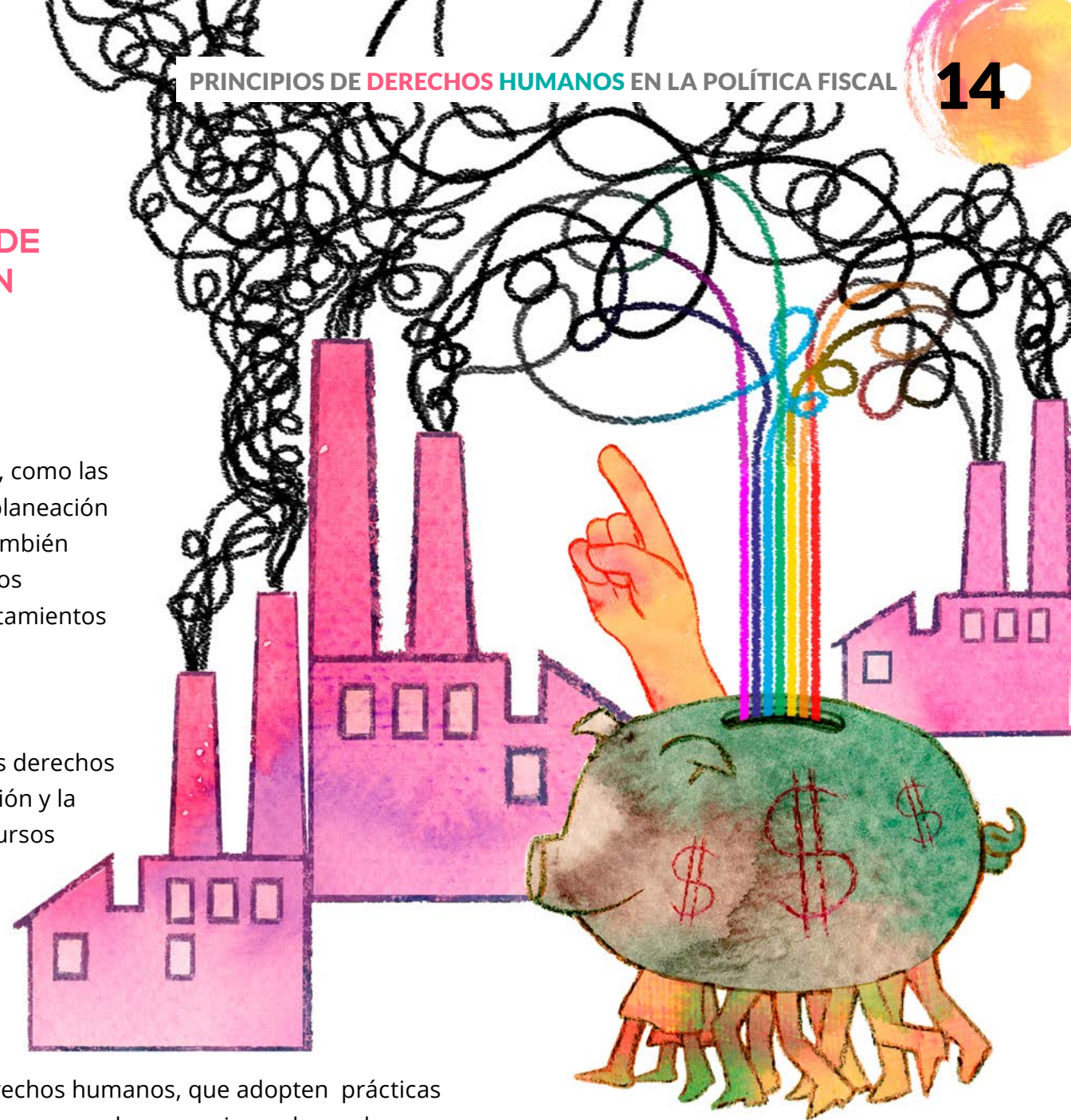
Por fuera de los deberes del Estado, los actores privados, como las empresas, los intermediarios y quienes participan de la planeación tributaria —como estudios contables o de abogacía—, también tienen responsabilidad en el cumplimiento de los derechos humanos, que puede ser incumplida con ciertos comportamientos fiscales.

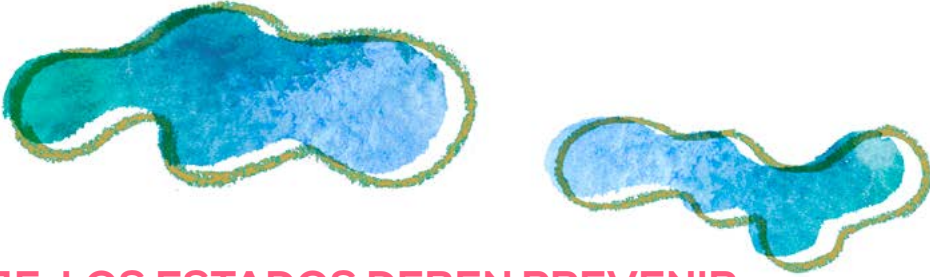
¿Qué problemas encontramos?

Usualmente, las empresas afectan el cumplimiento de los derechos al incurrir en prácticas tributarias abusivas, como la evasión y la elusión de impuestos, que le quitan a los Estados los recursos que necesita para financiar sus políticas y servicios.

¿Qué le podemos exigir al Estado y a las empresas?

Que aseguren que los actores privados tomen medidas propias para evitar la evasión y la elusión fiscal, que evalúen el impacto de sus prácticas fiscales sobre los derechos humanos, que adopten prácticas de transparencia y mecanismos de rendición de cuentas y que regulen y sancionen las malas conductas en las prácticas de sus contadores, abogadas y abogados.





15. LOS ESTADOS DEBEN PREVENIR Y REPARAR ADECUADAMENTE LAS VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON LA POLÍTICA FISCAL, SEAN ESTOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES O AMBIENTALES

¿Qué significa esto?

Que si los derechos de alguien se ven afectados a raíz de una medida fiscal —por ejemplo, porque no se usaron los recursos disponibles para construir una escuela, y una persona que se quedó sin su vacante escolar—, el Estado debe reparar esa afectación. Incluso, el Poder Judicial puede resolver este tipo de casos.

¿Qué problemas encontramos?

Muchas veces el Poder Judicial es reacio a intervenir en casos que involucren temas fiscales, por ciertos miedos o prejuicios que no están fundados en el derecho internacional de los derechos humanos. Por otra parte, muchas instituciones que deben controlar al gobierno, como organismos de control o instituciones nacionales de derechos humanos, no suelen conectar las vulneraciones de derechos con los temas fiscales. En cambio, o se enfocan en temas administrativos y contables.

¿Qué le podemos exigir al Estado?

Que prevenga, sancione y repare los daños y violaciones a los derechos humanos provocados por la política fiscal.

Que provea con capacitación y recursos suficientes a todas las instituciones que ejercen funciones de control —como el poder judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos, los organismos de control y de auditoría-v, para que puedan identificar y reparar violaciones de los derechos que tengan causas fiscales.

También podemos exigirle que proteja a quienes denuncian abusos fiscales.



GLOSARIO

ACCIONES AFIRMATIVAS: las acciones afirmativas son las medidas políticas, legislativas, económicas y de otro tipo que un gobierno puede adoptar para beneficiar exclusivamente a ciertos grupos que por razones históricas se encuentran en una situación de desventaja social, económica, cultural y/o política.

DERECHOS HUMANOS: Los derechos humanos son los derechos que tienen todas las personas por el sólo hecho de ser personas. Es decir, todas las personas independientemente de su sexo, origen étnico-racial, condición socioeconómica, orientación sexual, etc., tienen los mismos derechos universales (no excluye a ninguna persona), inalienables e indisponibles (no se pueden quitar, renunciar ni transferir).

COEFICIENTE DE GINI: es un índice que mide la desigualdad económica, usualmente con base en la distribución de los ingresos, en un país o territorio. El índice va del valor 0, que representa una distribución igual para todos, al 1, que representa la concentración en una sola persona.

EXTERNALIDADES: son fenómenos que tienen impactos positivos o negativos sobre el conjunto de la sociedad que no se ven reflejados en el precio de un bien. Por ejemplo, los costos de la contaminación ambiental o los costos en salud pública asociados al consumo de ciertos bienes, como los combustibles fósiles o las bebidas azucaradas.

GASTO PÚBLICO: es la cantidad de dinero que un gobierno destina para adquirir bienes y servicios y financiar todas sus actividades. Por ejemplo, el dinero que destina para pagar los sueldos de sus empleados, pero también para construir obras públicas, pagar pensiones, mantener edificios, extender redes de servicios públicos, entre muchas otras actividades y rubros.

PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS EN LA POLÍTICA FISCAL

IGUALDAD SUSTANTIVA: la igualdad sustantiva es uno de los principios centrales del sistema de derechos humanos. La igualdad sustantiva reconoce las situaciones de desventaja preexistentes de las personas y ordena implementar acciones afirmativas para lograr una igualdad real. Por ejemplo, si por razones históricas las poblaciones afrodescendientes tienen menos acceso al sistema educativo, la igualdad sustantiva exige generar sistemas de apoyo dirigido especialmente a lograr mayores niveles de acceso a la educación por parte de esa población específica.

IMPUESTOS DIRECTOS: son los impuestos que un individuo debe pagar al Estado con motivo de sus ingresos económicos o de sus bienes. Es decir, estos impuestos recaen directamente sobre la renta o la riqueza de una persona. Los principales tributos directos son el impuesto a la renta personal o corporativa, el impuesto a la actividad económica, el impuesto al patrimonio y dentro de este, los impuestos a la propiedad inmueble.

IMPUESTOS INDIRECTOS: son los impuestos que un individuo debe pagar al Estado por realizar actos específicos y que por ende, gravan de manera indirecta a las personas. Estos impuestos son pagados por los contribuyentes independientemente de su capacidad de pago (es decir, de cuántos ingresos o riqueza tengan). Entre los más comunes están los impuestos generales al consumo (tales como el Impuesto al Valor Agregado –IVA– en Colombia, Bolivia, Venezuela o el Impuesto General a las Ventas –IGV– en Perú), impuestos al consumo de bienes específicos (como los impuestos a bienes de lujo, a bebidas azucaradas o a combustibles) y los impuestos a las transacciones financieras.



IMPUESTOS PROGRESIVOS: son impuestos en los cuales su tarifa incrementa según la cantidad de ingresos o la riqueza de una persona. Es decir, su carga aumenta a medida que aumenta la riqueza de la persona que debe pagar el impuesto.

IMPUESTOS REGRESIVOS: son impuestos en los cuales la carga del impuesto disminuye en relación con los ingresos o la riqueza de la persona. Estos impuestos incluyen aquellos en que si bien todos pagan la misma tarifa, la carga no es igual para todos, en la medida en que las personas de menores ingresos deben destinar un mayor porcentaje de sus ingresos totales al pago del impuesto.

INSTITUCIONES: puede tener distintos significados en distintos contextos. Pero en términos generales, se trata de entidades que tienen el poder de decidir ciertos aspectos con impactos sobre todas las personas de determinado territorio. Por ejemplo, una agencia del gobierno es una institución. También lo es una organización internacional.

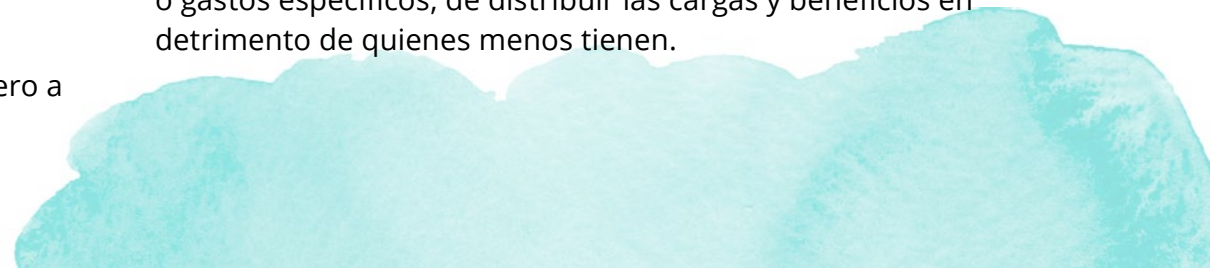
INTERSECCIONALIDAD: se refiere al fenómeno de la diversidad de identidades y orígenes que puede encontrarse dentro de un grupo que, en un principio, podría ser presentado como homogéneo. Es un término utilizado en el movimiento feminista para revelar que las diferencias raciales, étnicas, culturales, entre otras, tienen impactos sobre las desigualdades que enfrentan las mujeres en los distintos territorios.

ORGANISMOS DE CONTROL: son entidades gubernamentales que verifican y controlan el modo en que un Gobierno u oficina gubernamental actuó en determinado período, lo que generalmente incluye un control sobre sus gastos. Por ejemplo, si gastó conforme lo que aprobó la ley de presupuesto (o si, por contrario, destinó el dinero a gastos no aprobados por la ley).

POLÍTICA FISCAL: es el conjunto de decisiones y medidas que un Gobierno adopta en materia de recursos (es decir, cómo financiarse), gastos (es decir, a dónde y a qué destinará su dinero) y deuda pública (es decir, si pedirá dinero prestado a bancos o personas privadas, entidades intergubernamentales o internacionales, etc.). Esta política es uno de los instrumentos esenciales del Estado para redistribuir la riqueza, corregir fallas en el mercado, garantizar los derechos humanos y avanzar progresivamente en la erradicación de la pobreza y la disminución de las desigualdades.

PROGRESIVIDAD: Es la capacidad de la política fiscal de corregir la desigualdad. Eso implica, por ejemplo, que quienes tienen mayores ingresos o riquezas paguen más impuestos en proporción a su capacidad. La progresividad tiene un doble significado en este texto: uno normativo y otro económico. En su primer significado, se trata de uno de los principios más relevantes del sistema internacional de derechos humanos. Exige que continuamente se avance de la forma más expedita en la garantía de los derechos. En su significado económico, hace referencia a la característica de un sistema fiscal o tributario, o de impuestos o gastos específicos, de distribuir las cargas y beneficios a favor de quienes menos tienen.

REGRESIVIDAD: La no regresividad también tiene un doble significado. En un sentido normativo, se trata de un principio que exige no retroceder en la conquista de los derechos ya alcanzados. En un sentido económico, es lo opuesto de la progresividad, es decir, la característica de un sistema fiscal o tributario, o de impuestos o gastos específicos, de distribuir las cargas y beneficios en detrimento de quienes menos tienen.





CONOZCA MÁS EN

<https://derechosypoliticafiscal.org/es/>



La Iniciativa por los Principios de Derechos Humanos en la Política fiscal es un proyecto que reúne a siete organizaciones de la sociedad civil y a un grupo de Expertos y Expertas para promover el alineamiento de las políticas fiscales con el marco de derechos humanos. La Iniciativa lanzó, en mayo de 2021, los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal, luego de un proceso participativo de casi tres años. Las organizaciones que componen la Iniciativa son::

